MONITORIO
2020-127

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las resultas de las notificaciones realizadas a los demandados, evidencia el Despacho que las mismas no fueron practicadas en debida forma, por lo anterior, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que proceda a intentar nuevamente la notificación de la demandada ANA MARGARITA LEAL RIVERA corrigiendo el oficio de diligencia de Notificación Personal, en el sentido de indicar que se entiende notificada trascurridos dos días del recibo del mensaje y no como allí quedo dicho.

De otro lado, la página RUES arrojó como datos de notificación del demandado ANGELO GERMAN ZAMBRANO CONDE la dirección electrónica amalery@hotmail.com, cómo se puede ver el certificado de matrícula mercantil anexo al expediente, en consecuencia, por secretaría realícese la notificación personal en la dirección señalada.

Sin perjuicio de lo anterior, por secretaria realícese consulta en la página del ADRES y ofíciese a las EPS de los demandados, concediéndoles el termino de DOS DIAS contados a partir de la recepción de la comunicación, para que indiquen a esta dependencia, las direcciones tanto físicas como electrónicas del demandado, a fin de efectuar la notificación del auto admisorio de la demanda, en el evento en que la anterior falle.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 73 QUE SE FIJO EL DIA: 12 DE MAYO DE 2021

GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6f039cb5c9a739958d20372c3636190a1f48773aab574f1ca00850ec9d46f8e0
Documento generado en 11/05/2021 02:41:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica